

que son sobre nias trentas

tro si todo aquell q da co
tra los preuillejos dlos
emperadores o dlos re
yes o los no cumplen mostrando
lo por recabdo cierto como fue
con guardados toda uia cae en
las penas q se contien en ellos.
pa la nia camara

odo ome o mug q dice
a of palabra de uedada
de las q son defendidas
por leyes de derechos cae en pe
na de cien mis pa la nia camara

tro sy aquel q cierra o e
barga los caminos o
las carreteras o las callas
por donde las viandas suelen an
dar con bestias o co carretas a
levat otraez viandas o mercade
rias de vnos logares a otros de
ue pechaz qien mis para la nia
camara y desfaga lo q fiz a su
costa hasta treynta dias

odo aq que forada casa
o fiz a logar por dnde
obre este afaez malefi
cio cae en caso de aleve y la my
riad de sus bienes son pa la nia
camara.

a pena en q caen los ca
ualleros y hijos da'go.

que vnos a otros se tomaren las
fortalezas o castillos contienen
en el titulo de los hijos da'go.

tro sy todo ome o mujer
q suez cabecalero oceña
mierario de or y recibie el testa
m y no lo publicaz hasta los tre
inta dias siguientes ate los alios
del logar o ante qual quer dellos.
Pierda lo qle fuere mädado por
el testamento . E sy non le fuere
mädado cosa alguna pierda el
salario q del t eue abez por su tra
bajo segun vso de cabecalero y
peche qien mis pa la nia camara .

uanto daño recibier.
q la parte o ptes q han de
heredar o abez por las
clausulas q se contien en el testa
mto paguelo doblado de sus bi
enes propios ala nia camara .

valquier pcejo o otra y
sona q cierra y enbar
ga las calles y los rios
que entran por las ciudades y
llas por donde suelen andar los
nauics y pescados y fazer otros
oficios q comunale mire suelen
acostumbrar aprovechandose
de todos los del lugar y tia comu
nalmente qndo los han menes
ter Peche qien mis para la nia